



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 026/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 026/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, por decisión unánime de todos sus miembros ha dispuesto la Condecoración a la "Región Militar N° 4", en reconocimiento al servicio que presta a favor de la Ciudadanía.

Que, en el año 1540, se inicia con la construcción del Convento de San Francisco, un año después de la Fundación de la ciudad de la Plata Charcas, bajo la Dirección del Misionero Franciscano de Aroca, con el apoyo de algunos Españoles e Indios del lugar. En 1581 se lleva a cabo el acto de inauguración en ocasión de trasladar los restos de los Conquistadores a la Iglesia de San Francisco.

Que la transición de Convento a Cuartel se realizó en 1809, año en que se dio el Primer Grito de Independencia de las Colonias de América, soportando quince años de Guerra Libertaria, este hecho permitió a los conventos soportar una terrible crisis en su personal, disminuyendo las vocaciones religiosas y en algunos casos se observaba los Conventos vacíos, éstos y otros acontecimientos determinaron la transición de Convento a CUARTEL SAN FRANCISO, mediante el Decreto de 29 de marzo de 1826, a favor del Ejército Libertario.

Que, el 17 de Julio de 1972 mediante Resolución Suprema N° 163.255 emanada del Ministerio de Defensa Nacional se establece las Jurisdicciones Territoriales de las Regiones Militares de acuerdo a la División Política, correspondiendo a cada Departamento una Región Militar, contando como único ente centralizador la Dirección Territorial, con Sede en la ciudad de La Paz.

Que, la Región Militar N° 4 se constituye en la coordinadora oficial de las diferentes actividades castrenses con la Sociedad Civil, destacando su labor incondicional al servicio de la Ciudadanía y de la Patria.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 11° conferir la Condecoración de "SERVICIOS ESPECIALES", a Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, y Filantrópicas que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad, como es el caso de la Región Militar N° 4.

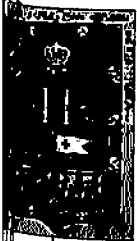
Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1°** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la Condecoración de "SERVICIOS ESPECIALES" a la Región Militar N° 4, en reconocimiento al servicio prestado a la Ciudadanía.
- Art.2°** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día viernes 23 de marzo del año 2007, a horas 15:00 en el Salón Tristán Marof de la Casa Municipal de Cultura.
- Art.3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 026/07

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Tristán Marof de la Casa Municipal de Cultura a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE